

**RESOLUCIÓN CNEE-161-2023**  
**Guatemala, 18 de julio de 2023**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

**CONSIDERANDO:**

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

**CONSIDERANDO:**

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q. 161,552.89, a favor de los Usuarios; mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.059827 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,700,345 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023** son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple - BTS -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	13.967121
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.387202
<b>Baja Tensión Simple Autoprodutores - 3TSA -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.760545
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.332349
<b>Baja Tensión Con Demanda en Punta - BTDp</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	267.703152
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.887433
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	59.835417
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	67.073087
<b>Baja Tensión con Demanda fuera de Punta - BTDfp -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	267.703152
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.887433
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.139344
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.948206
<b>Baja Tensión con Demanda Autoprodutores- BTDA -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	319.250176
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.887433
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	43.505002
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	47.765735
<b>Baja Tensión Horaria - BTH -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	267.703152
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.887433
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.887433
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.887433
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	42.760666
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	51.107452
<b>Media Tensión con Demanda en Punta - MTDp -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	698.356048
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.797293
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.222266
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	20.267742
<b>Media Tensión con Demanda fuera de Punta - MTDfp -</b>	

Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	698.356048
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.797293
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.610710
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.452063
<b>Media Tensión con Demanda Autoproductores - MTDA -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	804.353842
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.797293
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	51.289733
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.672793
<b>Media Tensión Horaria - MTH -</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	698.356048
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.797293
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.797293
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.797293
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	59.518713
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	25.901078
<b>Tarifa Alumbrado Público - AP -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.477347
<b>Tarifa Alumbrado Privado o Publicitario Nocturno -APPN-</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.477347
<b>Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones -VSC -</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.196973
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión - PeajeFT_BT -</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.117394
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.117394
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.117394
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	95.072071
<b>Peaje en Función de Transportista Media Tensión - PeajeFT_MT -</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.033825
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.033825
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.033825
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	23.478913

Nota: Para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos** para el período de 1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte: 1.048659 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.283690 Q/kWh.

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.946125% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de agosto de 2023 al 31 de octubre de 2023**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinaron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE. -**

---

  
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

  
Ingeniera Claudia Marcela Peláez Patz  
Directora

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director



  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

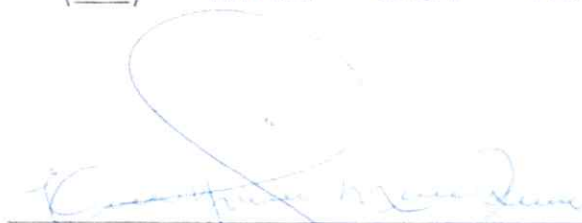
  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 08 horas con 05 minutos del día 26 de julio de dos mil veintitrés, en 7° Avenida 3-29, zona 2, Edificio Empresa Eléctrica, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, NOTIFIQUÉ la Resolución: **CNEE-161-2023** de fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, por medio de cédula de notificación que entrego a Raul Othoniel Gonzalez Valasquez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador

Doc: GJ-ProyResolDir-4392  
Exp: GTTA-23-91

DY



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN


Siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de **julio de dos mil veintitrés**, en **7º Avenida 3-29, zona 2, Edificio Empresa Eléctrica, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, NOTIFIQUÉ la Resolución: **CNEE-161-2023** de fecha **dieciocho de julio de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez, San Marcos**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (  ) - NO (  ) firma. DOY FE.

\_\_\_\_\_  
(f) Notificado

  
(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4392  
Exp: GTTA-23-91

<b>ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA</b>				<b>GUIA No. 49011231</b>	
 <b>TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA</b> NIT: 3037029-9 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA PBX: 2416-1400, 2323-0500		<b>LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA</b>		FORMA DE PAGO <b>CREDITO</b>	
<b>DATOS DEL REMITENTE</b> LIRCC 4 AVENIDA 13-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL: 2470-8000			<b>DATOS DEL DESTINATARIO</b> Empresa Eléctrica Municipal de San Pedro Sacatepéquez 7a Avenida 3-29 Zona 2, Edificio Empresa Eléctrica, Municipio de San Pedro, San Marcos		
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
GJ-ProyResolDir-4392				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1 sobre	1			ZID	25 07 23
<b>REMITENTE</b>					